

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
RIBA-ROJA DE TURIA - 46190**

EXPTE.: 20021069 FP/gn

Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento

ACUERDO

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS	
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA	
Data	17 MAR. 2003
EIXIDA	29374
Registre	

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2003, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia referido a la Modificación Nº 9 del Plan General relativa a la creación de suelo dotacional escolar, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha de 7 de octubre de 2002.

SEGUNDO. El Proyecto consta de memoria y planos de información y de ordenación.

El 3 de marzo de 2003 se recibió un anexo al proyecto (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 24/01/03), que consiste en el plano de ordenación – Sistema General Zona G -, en el que se grafía la línea de edificación en la

parcela del Centro Escolar, a 18 m de la vía. El Ayuntamiento hace constar que se compromete a la ejecución del enlace del nuevo vial de acceso al Centro con la Ctra. de Ribarroja a San Antonio de Benagéber de modo consensuado con la Administración titular de la vía (Ctras. Diputación).

TERCERO. El objeto de la Modificación es la creación de suelo dotacional para usos escolares próximo al casco urbano. Para ello, se plantean las siguientes modificaciones puntuales:

1.- Modificación de la UE-14

Propone la calificación de una reserva de suelo escolar de 9.000 m² dentro del ámbito de esta unidad de ejecución. Además se excluye del ámbito de gestión integrada, el área de esta unidad donde se ubica la nueva dotación, justificando en síntesis, que los terrenos son susceptibles de ejecutar mediante actuaciones aisladas.

2.- Recalificación de parte del Sistema General Zona G

Plantea el cambio de calificación de 36.442 m² de superficie actualmente calificados como Sistema General Parque, para calificarlos mayoritariamente como Dotacional Escolar, junto con viarios que garanticen su funcionalidad, para posibilitar la ubicación de un centro de educación secundaria e infantil.

CUARTO. Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe de los siguientes Organismos:

- Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valencia (26/11/02). El 5/03/03 se recibió informe favorable de Ctras. Diputación.
- Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (26/11/02)
- Confederación Hidrográfica del Júcar (6/11/02)

QUINTO. Riba-Roja de Turia cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 23 de octubre de 1996.

SEXTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2002 adoptó el Acuerdo siguiente:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el punto 1 de la Modificación Nº 9 relativa a la UE-14.
- **NO ENTRAR A VALORAR** el punto 2 de la Modificación, por haberlo solicitado el Ayuntamiento mediante oficio de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2002.

SÉPTIMO. Con fecha 24 de enero de 2003, ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo, nueva propuesta de ordenación del suelo dotacional afectado por el Punto 2 de la Modificación de referencia, que ha sido ratificada por el Pleno municipal en sesión de 23 de enero de 2003.

OCTAVO. La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2003, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

NOVENO. La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2003, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística* (en adelante, LRAU).

SEGUNDO. La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

TERCERO. El Punto 2 de la Modificación Nº 9 afecta únicamente a la calificación del suelo dotacional, en función de las necesidades de equipamiento educativo de la población.

En relación con la pérdida de la dotación de parque público que resulta de la modificación, se argumenta que con las reservas establecidas por el planeamiento vigente que no se ven afectadas, quedaría garantizando el mínimo exigido por habitante en la legislación urbanística valenciana..

CUARTO. Las determinaciones contenidas en la Modificación se consideran de forma general, correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

QUINTO. La modificación conlleva un diferente uso de las zonas verdes, por lo que requiere previo informe del Consejo Superior de Urbanismo – sustituido por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previo informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, en aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Reguladora Urbanismo, en aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la *Ley Reguladora de la Actividad Urbanística*-, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.4 de la citada Ley.

No se considera necesario el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana previsto en el artículo 10.e de la *Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana*, puesto que la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas en el Plan, sino que la modificación tiene otro objeto o finalidad y de la misma deriva o es consecuencia la diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes.

Respecto a la competencia para la aprobación del expediente, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el órgano

RIBA-ROJA DE TURIA.- MOD.Nº 9 PG

Expte. -20021069-FP/gn

competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LRAU, en relación con el artículo 6.D del *Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos* de la Generalidad Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2003, **ACUERDA: INFORMAR FAVORABLEMENTE** el punto 2 de la Modificación nº 9 del Plan General de Riba-Roja de Turia, y **Elevar** al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el expediente de referencia a efectos de la emisión del preceptivo informe y de su APROBACIÓN DEFINITIVA.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO


Jose Manuel Palau Navarro

